



314

Intendencia Municipal

Rosario

DECRETO No 0120

Rosario "CUNA DE LA BANDERA", 18 de enero de 1996.-

Visto el Decreto No 2.081/92 que establece el Reglamento de Compras y ante la conveniencia de producir mejoramientos en los sistemas administrativos a los fines de lograr mayor eficiencia y disminución de costos operativos y considerando este Departamento Ejecutivo proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 10.- Modifícase el Inc. A y B (Compras Directas y Concursos de Precios) I-1 Gestión de las áreas ante la Dirección General de Compras y Suministros 1) a) el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Los Pagos se efectuarán teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Hasta \$ 300.- nota suscripta por el Director o Secretaría de la dependencia respectiva, adjuntando factura Pro-Forma o definitiva, o presupuesto según sea el caso.

b) Desde \$ 301.- a \$ 2.100.- igual procedimiento que en el punto a) más la autorización del Secretario del área y el agregado como mínimo de tres presupuestos.

En ambos casos deberá indicarse a la firma a la que se le deberá abonar el gasto en cuestión y en el caso de adjudicarse por calidad o mejor precio fundamentar plenamente dicha decisión sin dejar dudas al respecto.

Asimismo el monto establecido en el punto a) no será aplicable a la adquisición de Bienes de Capital, salvo expresa autorización de la Secretaría del área. De ser así, deberá adjuntarse una copia de la planilla de alta de inventario recepcionada por la Dirección de Control Patrimonial (Dirección General de Contabilidad y Liquidaciones).

Para las erogaciones establecidas en el punto b) deberá adjuntarse número de inscripción de Ingresos Brutos y Derecho de Registro de Inspección Municipal, como asimismo especificar claramente nombre de la empresa y/o titular del negocio a quien deberá extenderse el cheque."

Artículo 20.- Anúlase el Anexo I INC. A y B (COMPRAS DIRECTAS Y CONCURSO DE PRECIOS) I-1 Gestión de las áreas ante la Dirección General de Compras y Suministros 2), el que queda redactado de la siguiente forma:

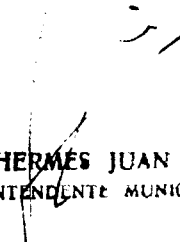
"No obstante lo establecido precedentemente podrá prescindirse de los tres presupuestos cuando las adquisiciones se encuentren encuadradas en lo dispuesto en el art. 68o de la Ordenanza de Contabilidad y demás excepciones previstas para licitaciones

públicas, lo que deberá ser claramente explicitado en la nota de solicitud del pago."

ELIMINASE además en el presente Anexo el Inciso 9 que textualmente indica "...Cuando correspondiere la intervención de la Secretaría de Hacienda y Economía, deberá previamente intervenir la Dirección General de Compras y Suministros - Departamento Compras Menores- para la verificación legal del gasto"

Artículo 3o.- Insértese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.


ANGEL JOSE SCIARA
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario


Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

45